



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

Con fecha 10 de diciembre de 2002 se elevan a público los Estatutos aprobados en la Asamblea Constituyente del Partido Juntos por Pinto

**Acordando los siguientes cargos:
Presidente: Reyes Maestre Fraguas
Secretario: Miguel Ángel Sánchez Ponce
Tesorero: Francisco Muñoz Espinosa**

Juntos por Pinto Partido Político inscrito con fecha 3 de enero de 2003 en el registro de Partidos del Ministerio del Interior, en el Tomo IV, folio 574

Los Estatutos fueron modificados en el Congreso Extraordinario de 8 de octubre de 2005

**CIF G-83532424
www.juntosporpinto.org email: sedecentral@juntosporpinto.org
C/Alfaro Nº 10 1º PINTO 28320 (MADRID)
Tfno y fax 916926411**



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. Principios Generales	Pág. 3
TÍTULO PRIMERO. Denominación. Ámbito y fines. Domicilio	Pág. 6
TÍTULO SEGUNDO. Afiliados y Simpatizantes	Pág. 9
TÍTULO TERCERO. Rég. Disciplinario. Infracciones y sanciones	Pág. 15
TÍTULO CUARTO. Órganos de representación, gobierno y Adm.	Pág. 21
TÍTULO QUINTO. Régimen económico y patrimonial	Pág. 30
TÍTULO SEXTO. Reforma estatutaria	Pág. 33
TÍTULO SÉPTIMO. Disposiciones.....	Pág. 34



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

TÍTULO PRELIMINAR PRINCIPIOS GENERALES

I. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA

La democracia es el principio básico de funcionamiento que pretende Juntos por Pinto para regular la convivencia ciudadana y facilitar la plena realización política y social de las personas. Su aplicación debe facilitar una mayor implicación de los ciudadanos en la vida municipal.

La organización de Juntos por Pinto se basa en un modelo de funcionamiento democrático. La aplicación de criterios de funcionamiento democráticos, exige una vigilancia permanente de los mecanismos de funcionamiento de la organización, que permitan el máximo de participación a las personas afiliadas a Juntos por Pinto.

Partiendo de que la soberanía de Juntos por Pinto reside en sus afiliados, la aplicación de los criterios democráticos debe llevarnos a facilitar la colaboración de personas que, sin haber asumido el compromiso de la afiliación, simpatizan con las ideas políticas del Partido, y que facilitan, a través de su voto, o a través de actividades sociales u opiniones públicas la presencia de Juntos por Pinto en el municipio. Dicha participación podrá materializarse mediante colaboraciones con otras organizaciones de nuestro entorno.

La democracia interna de Juntos por Pinto, no sólo exige la aplicación de mecanismos democráticos para la toma de decisiones, sino también la asunción individual de la idea democrática. La consecución de un consenso en el que la mayoría pueda sentirse reflejada e identificada es el objetivo primero en todo proceso de debate interno. Sin embargo, teniendo en cuenta que no en todas las ocasiones será posible alcanzar dicho consenso, deberá existir un respeto recíproco tanto hacia las decisiones que por votación adopte la mayoría, como hacia las posiciones y personas que queden en minoría.

II. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Los principios de igualdad y no discriminación han sido una antigua aspiración del ser humano, que han sido recogidos tanto en la Constitución Española como en el ámbito del Derecho Constitucional Comparado.



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

La igualdad no debe representarse como un principio abstracto sino que debe demostrarse en todas y cada una de las relaciones jurídicas concretas, donde los poderes públicos tienen la tarea de promover una igualdad real y efectiva.

Juntos por Pinto asumirá proyectos en favor de la igualdad de género en nuestra sociedad actual. Este principio nos impone, en primer lugar, la necesidad de impulsar la participación igualitaria de hombres y mujeres en todas las actividades de nuestra organización, eliminando los obstáculos que la dificulten, de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos.

Juntos por Pinto debe aspirar a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Ello ha de suponer proponer alternativas, movilizar e intervenir en todos los sectores sociales para facilitar los procesos de participación e incorporación de las personas con discapacidad en la vida social, económica, política y cultural.

III. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para Juntos por Pinto resulta esencial la participación y corresponsabilidad de todos los ciudadanos y de sus asociaciones representativas. Una mayor participación ciudadana debe lograr la consecución de mayores niveles de educación, civismo, justicia social y respeto de las diferencias personales.

Un movimiento asociativo fuerte, variado y representativo dinamizará nuestra sociedad, favoreciendo la convivencia y el desarrollo personal de los vecinos, impulsando que entre todos construyamos nuestra ciudad por medio de unos verdaderos presupuestos participativos.

Nuestra organización está comprometida a colaborar en la importante tarea de construcción de una sociedad para todas las edades, y a exigir de los poderes públicos la solución de los problemas que afectan tanto a las personas mayores como a la juventud.

En el caso de los mayores, la solución de sus problemas y necesidades no puede hacerse a espaldas suyas y de sus organizaciones propias. Reclamamos la participación de los mayores en las instituciones político-administrativas locales, autonómicas y estatales con competencias en las materias que les afecten directamente.

Juntos por Pinto como proyecto joven se manifiesta sensible hacia los graves problemas que sufre la juventud actual, por lo que la presencia de jóvenes en su estructura se hace imprescindible para la viabilidad del proyecto político, creando iniciativas que fomenten la participación de este colectivo en Juntos por Pinto. La



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

juventud debe ser protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las iniciativas transformadoras de sus problemas.

IV. PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La definición de desarrollo sostenible más ampliamente aceptada es la que figura en el Informe Brundtland (Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo, 1987) y nos dice que es el desarrollo que satisface las necesidades actuales sin poner en peligro la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades.

Por su parte, el Consejo Internacional de Iniciativas Ambientales Locales (ICLEI) (1994), ha definido desarrollo sostenible como aquél que ofrece servicios ambientales, sociales y económicos básicos a todos los miembros de una comunidad sin poner en peligro la viabilidad de los sistemas naturales, construidos y sociales de los que depende la oferta de esos servicios.

En un mundo cada vez más deteriorado, y ante las graves amenazas medioambientales que sufre nuestro municipio, Juntos por Pinto quiere hacer suyo este principio, comprometiéndose a fomentar la aplicación de políticas altamente respetuosas con el medio ambiente, así como apoyar las acciones a emprender por los poderes públicos para integrar medio ambiente y desarrollo económico y social.

Para nuestra organización, la Agenda 21 local, como proceso por el que las autoridades locales deben trabajar en asociación con todos los sectores de la comunidad local para trazar los planes de acción a largo plazo necesarios para alcanzar un desarrollo sostenible a nivel local, debe tener una existencia real y efectiva, por lo que fomentará la práctica de los principios de sostenibilidad establecidos en la Carta de Aalborg.

V. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y HONRADEZ

Estos principios deben ser un requisito básico de toda organización política y de una sociedad realmente democrática. Deben servir al objetivo de conseguir una sociedad más justa, ética, y solidaria.

Un distintivo de identidad de Juntos por Pinto es la defensa y la práctica de la honestidad y transparencia por todas aquellas personas que ostentan puestos de responsabilidad y representación. La dignidad de las instituciones, del propio partido, y de los votantes deben llevar a una rectitud en el ánimo e integridad en el obrar por parte de los miembros de nuestro Partido, y especialmente por parte de nuestros representantes.



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

En nuestro municipio se hace necesario que Juntos por Pinto reivindique, junto con los principios de transparencia y honradez, rigor y austeridad en el conjunto de las instituciones públicas en las que nuestra organización se encuentre representada.

TÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN. ÁMBITO Y FINES. DOMICILIO.

Artículo 1.- Denominación

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1.º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado Juntos por Pinto, cuyo logotipo está compuesto por seis manos y respectivos brazos agarrados entre sí, tal como se muestra en el dibujo adjunto, los contornos en color marrón rojizo (pantone 181 CV) y el relleno de las manos en amarillo claro (pantone 600 CV) en degradado variable en cada mano del 50 al 100% de forma aleatoria. En la parte inferior, el texto Junt@s por Pinto en tipografía Arial en color marrón rojizo (pantone 181 CV) al 100%. Las siglas del Partido son: JpP (J mayúscula, p minúscula y P mayúscula).

Tanto la denominación como el logotipo sólo podrán ser modificados por el acuerdo mayoritario de la Asamblea General.

Artículo 2.- Ámbito territorial

Su ámbito territorial será la Comunidad Autónoma de Madrid.

Artículo 3.- Fines

El Partido Juntos por Pinto es una organización política que se ubica en el marco ideológico de la izquierda social. La característica de Juntos por Pinto es su condición de Partido Local, que apuesta por una ciudad en la que, participando e identificándose con ella la mayoría de sus ciudadanos, tienda a ser de todos.

Juntos por Pinto está constituido para contribuir democráticamente a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y extender la idea de una convivencia pacífica mediante la educación y la cultura que contribuyan a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines:

- I. Defender una **sociedad del bienestar** donde los poderes públicos atiendan las necesidades colectivas, estimulando una justa distribución de los recursos generados por la actividad municipal.
- II. Promover el progreso de una **cultura** entendida como forma de realización de los ciudadanos.
- III. Promover la **participación** activa y crítica de los ciudadanos en la planificación de su ciudad.
- IV. Potenciar la **educación** en la convivencia, respetando los principios constitucionales, así como los derechos y libertades fundamentales.
- V. Promover en la ciudadanía en general el sentido de la **ley** como base del desarrollo social.
- VI. Defender tanto el derecho a disfrutar de un **medio ambiente** adecuado para el desarrollo de las personas, como el deber de conservarlo.
- VII. Promover una **planificación del territorio** equilibrada y sostenible, mediante la aplicación de políticas urbanísticas altamente respetuosas con los ciudadanos y con el medio ambiente.
- VIII. Regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para evitar la especulación, procurando el acceso de los ciudadanos a una **vivienda** digna y adecuada.
- IX. Defender la igualdad de oportunidades en un **mercado laboral** estable y digno, tendente al pleno empleo, favoreciendo a los colectivos más desfavorecidos.
- X. Fomentar el **deporte** para todos como instrumento de salud y convivencia.
- XI. Proteger y divulgar los derechos de la **Infancia** entre todos los sectores de la sociedad.
- XII. Fomentar la **solidaridad** como parte integrante de la **justicia social**.
- XIII. En general, la defensa de la paz, la libertad, la igualdad, la justicia, la solidaridad y del progreso social de todos los ciudadanos.



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

- XIV. Conocer y valorar el patrimonio natural, cultural e histórico de Pinto, así como contribuir a su conservación y mejora.

Artículo 4.- Domicilio

El domicilio social radica en: C/ Alfaro N° 10 1º de Pinto (28320) Madrid.

El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General del Partido.

TÍTULO SEGUNDO

AFILIADOS Y SIMPATIZANTES.

CAPÍTULO PRIMERO. AFILIADOS

Artículo 5.- La afiliación

La afiliación a Juntos por Pinto se realizará por un acto individual y voluntario, que expresará el acuerdo con los principios establecidos en su política, programa y estatutos.

Podrán ser afiliados de Juntos por Pinto las personas físicas, mayores de edad, con plena capacidad de decidir en la medida permitida por las leyes.

La propuesta de afiliación vendrá avalada por al menos dos afiliados del Partido, uno de ellos perteneciente a la Comisión Ejecutiva.

En el caso de que la propuesta de afiliación no sea avalada convenientemente, se realizará una entrevista personal al candidato por los responsables de la organización del Partido. El Secretario de Organización dará cuenta a la Comisión Ejecutiva, y en el caso de aceptación, ingresará en el Partido en calidad de simpatizante por un periodo inicial de tres meses, con los derechos y deberes correspondientes.

Pasado el periodo de tres meses, la propuesta de afiliación volverá a elevarse a la Comisión Ejecutiva, que tendrá la potestad de aprobar o rechazar la propuesta de afiliación, o bien dar continuidad a la condición de simpatizante.

Para la resolución de solicitudes de personas que hayan formado parte de otras organizaciones políticas, se atenderá a un reglamento interno.



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

Artículo 6.- Admisión y registro.

La cualidad de miembro del Partido se adquiere por acuerdo de la mitad más uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Juntos por Pinto facilitará un modelo único de ficha de afiliación, donde consten los datos del afiliado y su aceptación.

Existirá en el Partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Los encargados de la custodia del censo a efectos organizativos y de confidencialidad de datos será la Secretaría de organización del Partido.

Artículo 7.- Derechos de los afiliados

- I. A participar en las actividades y decisiones del Partido.
- II. A ser electores y elegibles para cualquier órgano de Juntos por Pinto una vez haya alcanzado una antigüedad como afiliado de tres meses, pudiendo ser dispensados de esta condición con carácter extraordinario y de forma motivada, a propuesta de la mayoría de miembros de la Comisión Ejecutiva, y por el voto favorable de la Asamblea con una mayoría cualificada de dos tercios. Será condición necesaria para ejercer este derecho el estar al corriente en el pago de las cuotas.
- III. A ser informados, a través de los cauces orgánicos previstos, acerca de la composición de los órganos del Partido, sobre las decisiones adoptadas, actividades realizadas y sobre la situación económica.
- IV. A impugnar los acuerdos de los órganos del Partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- V. A la manifestación crítica sobre decisiones políticas propias o ajenas mediante la libre expresión, de forma responsable y siempre con el debido respeto a las personas. Las manifestaciones públicas, juicios de valor, y expresión de opiniones, se ejercerán libre, leal y responsablemente con las decisiones aprobadas, sin atentar contra la unidad, principios, estatutos, y programas de Juntos por Pinto.
- VI. Demandar la intervención del Partido frente a pronunciamientos públicos que como consecuencia de su actividad política vayan en detrimento de su derecho al honor o a la propia imagen, así como ante la violación de sus derechos como afiliado, producidos en el seno de la organización.
- VII. Participar en los cursos de formación, que deberán ser impulsados por el Secretario General en colaboración con el Secretario de Organización, con los



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

criterios de selección aprobados por la Comisión Ejecutiva, que deberán ir enfocados a cubrir las deficiencias formativas en el Partido.

- VIII. Participar en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas del Partido, así como en las áreas o comisiones de trabajo de acuerdo con su preparación y preferencias.
- IX. Orientar las acciones políticas del Partido y de sus representantes en las instituciones públicas, canalizado sus criterios y opiniones a través de los órganos pertinentes.
- X. A controlar políticamente a sus elegidos y responsables, sobre la base de una información veraz y contrastada, el respeto a las personas, y siempre con la sujeción al tiempo y lugar establecido.
- XI. A plantear peticiones, sugerencias, o cuestiones de interés a los órganos de dirección y exigir respuesta en el plazo máximo de un mes, salvo supuestos extraordinarios.
- XII. A ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General y participar como compromisarios en el Congreso, de acuerdo con los estatutos. El derecho de voto será indelegable. Otros modos de emisión de voto serán acordados y regulados conforme a la legislación vigente por los órganos ejecutivos del Partido.
- XIII. A la confidencialidad de sus datos personales. La estructura y organización del Partido se dotará de los medios necesarios para asegurar la absoluta confidencialidad de los datos personales de los militantes y colaboradores, así como el uso exclusivo para las funciones de Juntos por Pinto. Los archivos informáticos se ajustarán a la Ley de Protección de Datos vigente en cada momento.
- XIV. A la libertad de actuación en aquellas cuestiones que pertenezcan exclusivamente a la conciencia individual.
- XV. A la utilización de medios materiales y humanos del Partido para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, con la correspondiente autorización de los órganos ejecutivos.
- XVI. A actuar en movimientos sociales que no sean incompatibles con la política, programa y estatutos del Partido.
- XVII. A formar parte de corrientes de opinión en un marco de respeto estatutario.
- XVIII. Todos aquellos que les sean reconocidos por la Ley.



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

Artículo 8.- Obligaciones de los afiliados

- I. Acatar y cumplir los acuerdos, resoluciones, principios, fines, programas y estatutos del Partido, colaborando para la consecución de los mismos.
- II. Responsabilidad y coherencia en todos los ámbitos donde desarrollen su actividad, defendiendo los intereses generales del Partido. No se podrá pertenecer a otra organización política diferente. En este sentido, los miembros del Partido no pueden prestar su apoyo o participación a manifestaciones, actos o cualquier otra iniciativa expresamente prohibida por los órganos ejecutivos del Partido o cuya convocatoria encierre contradicción con los acuerdos, resoluciones, principios, fines, programas y estatutos del Partido.
- III. Contribuir al sostenimiento económico del Partido mediante la satisfacción de cuotas ordinarias y extraordinarias, según acuerde en cada momento la Comisión Ejecutiva, y se ratifique en la Asamblea.
- IV. Realizar trabajos políticos y sociales concretos bajo el conocimiento de la Comisión Ejecutiva, en colaboración con los compañeros que en la misma tarea constituyan un grupo de trabajo.
- V. Asistir y participar en las Asambleas y Congresos que celebre el Partido. La asistencia a aquellos actos, públicos y privados, que sean convocados por el Partido y para los que se reclame su participación.
- VI. Respetar pública y privadamente la imagen del Partido y la dignidad de sus miembros, manteniendo la coherencia entre los principios del Partido y su actividad cotidiana.
- VII. Respetar rigurosamente la confidencialidad que recaiga sobre cualquier cuestión del Partido de la que tenga conocimiento y no deba ser difundida fuera del ámbito correspondiente.
- VIII. Ningún miembro de Juntos por Pinto, independientemente de su cargo público u orgánico, podrá hacer uso de los medios de comunicación para dirimir asuntos internos del Partido. Habrá de hacerse en los órganos internos correspondientes.
- IX. Participar en los órganos de que voluntariamente acepte ser miembro, con la aportación de sus conocimientos y colaboración cuando los órganos del Partido se lo demanden. La remisión, a través de los cauces orgánicos que se establezcan, de cuanta información posean con relación a las tareas de organización.



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

X. Ser interventor o apoderado en los diferentes procesos electorales.

Artículo 9.- Baja del afiliado

Se causará baja como afiliado en Juntos por Pinto por:

- Libre decisión del afiliado mediante la oportuna comunicación por escrito.
- Por resolución sancionadora firme de los órganos competentes.
- Impago reiterado de la cuota, entendiéndose esta como la falta de ingreso de las cuotas durante un período superior a los seis meses, sin que se alegue justificación suficiente, una vez requerido el pago por escrito.
- Por el paso de miembros de los grupos institucionales de Juntos por Pinto a otros grupos políticos, mixto o al de no adscritos.
- Por participar en otra candidatura electoral.

En general, el afiliado que observe mala conducta cívica o ética, desarrolle cualquier actividad contraria a los acuerdos, resoluciones, principios, fines, programas y estatutos del Partido, exprese públicamente sus opiniones en términos irresponsables o con deslealtad al Partido o a sus compañeros, cometa actos de indisciplina, injurie o calumnie a algún compañero, o de cualquier otra forma viole las obligaciones que a todos los compañeros del Partido imponen los presentes Estatutos, será sancionado, previos los trámites reglamentarios y mediante decisión de los órganos competentes, con medidas que podrán llegar hasta la expulsión en aplicación de las normas internas vigentes.

Artículo 10.- Falta de cotización de la cuota

Los afiliados que adeuden más de seis meses de cotización perderán su condición de afiliados, previa notificación escrita de la situación en que se encuentran, adquiriendo el carácter de simpatizantes hasta que se produzca el pago de las cuotas debidas, menos en los casos en que se justifique que la falta de cotización es debida a una situación de paro, o cualquier otra causa de fuerza mayor, que le impida hacer frente a la misma.

CAPÍTULO SEGUNDO. SIMPATIZANTES

Artículo 11.- Derechos de los Simpatizantes.



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

- I. A la utilización de medios materiales y humanos del Partido para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, con la correspondiente autorización de los órganos ejecutivos.
- II. El derecho a recibir, a través de los cauces adecuados, información sobre las decisiones adoptadas por el Partido en los distintos niveles, y en general, sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la proyección externa y actividad institucional del Partido.
- III. A plantear peticiones, sugerencias, o cuestiones de interés a los órganos de dirección del Partido.
- IV. Derecho a participar en grupos de trabajo, conforme a su preparación y preferencias, con la correspondiente autorización de los órganos ejecutivos.
- V. A la confidencialidad de sus datos personales.

Artículo 12.- Deberes de los simpatizantes.

- I. Acatar y cumplir los acuerdos, resoluciones, principios, fines, programas y estatutos del Partido, colaborando para la consecución de los mismos.
- II. Responsabilidad y coherencia en todos los ámbitos donde desarrollen su actividad, defendiendo los intereses generales del Partido. No se podrá pertenecer a otra organización política diferente.
- III. La aportación de sus conocimientos y colaboración a cuantos órganos e instituciones del Partido se lo demanden.
- IV. Respetar pública y privadamente la imagen del Partido y la dignidad de sus miembros, manteniendo la coherencia entre los principios del Partido y su actividad cotidiana.
- V. La asistencia a aquellos actos, públicos y privados, que sean convocados por el Partido y para los que se reclame su participación.
- VI. Ser interventor o apoderado en los diferentes procesos electorales.

Artículo 13.- Baja del simpatizante

Se causará baja como simpatizante en Juntos por Pinto por:

- Libre decisión del simpatizante mediante la oportuna comunicación por



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

escrito.

- Por resolución sancionadora firme de los órganos competentes.
- Por participar en otra candidatura electoral.

En general, el simpatizante que observe mala conducta cívica o ética, desarrolle cualquier actividad contraria a los acuerdos, resoluciones, principios, fines, programas y estatutos del Partido, exprese públicamente sus opiniones en términos irresponsables o con deslealtad al Partido o a sus compañeros, cometa actos de indisciplina, injurie o calumnie a algún compañero, o de cualquier otra forma viole las obligaciones que a todos los compañeros del Partido imponen los presentes Estatutos, será sancionado, previos los trámites reglamentarios y mediante decisión de los órganos competentes, con medidas que podrán llegar hasta la expulsión en aplicación de las normas internas vigentes.

TÍTULO TERCERO RÉGIMEN DISCIPLINARIO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO PRIMERO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 14.- Expedientes disciplinarios

El régimen disciplinario se ejercerá mediante el procedimiento establecido en estos Estatutos.

Los órganos de dirección podrán incoar expediente disciplinario con imposición de sanción, frente a los afiliados que incurran en mala conducta cívica, falten al programa, a los acuerdos y resoluciones del Partido, realicen declaraciones públicas que puedan deteriorar su imagen, cometan actos graves de indisciplina, lancen calumnias contra algún afiliado, provoquen conflictos entre los compañeros, o de cualquier otra forma violen las obligaciones que a todos los miembros del Partido imponen los presentes Estatutos. Serán sancionados con medidas que podrán llegar hasta la expulsión, previos los trámites reglamentarios y mediante la decisión de los órganos competentes.

Artículo 15.- Forma de iniciación



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

Los expedientes disciplinarios se iniciarán siempre por acuerdo de la Comisión Ejecutiva:

- Por propia iniciativa.
- Como consecuencia de petición razonada de otros órganos del Partido.
- Por denuncia interna de cualquier afiliado que entienda vulnerados sus derechos.

Artículo 16.- Propia iniciativa

A efectos de estos Estatutos, la propia iniciativa de la Ejecutiva deriva del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción.

Artículo 17.- Petición razonada

Por petición razonada, se entenderá la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano del Partido que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, las personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, así como el lugar, fecha o periodo de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

La formulación de una petición no vincula a la Comisión Ejecutiva para iniciar el procedimiento sancionador, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Artículo 18.- Denuncia interna

Por denuncia interna se entenderá cualquier acto por el que un afiliado pone en conocimiento de un órgano del Partido la existencia de un determinado hecho que pudiera constituir infracción.

Las denuncias internas deberán expresar la identidad de la persona que la presenta, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión, y la identificación de los presuntos responsables.



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

La formulación de una denuncia interna no vincula a la Comisión Ejecutiva para iniciar el procedimiento sancionador, si bien deberá comunicar al afiliado que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Artículo 19.- Actuaciones previas

Con anterioridad a la iniciación del expediente, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, las personas que pudieran resultar responsables, y demás circunstancias relevantes que concurren.

Las actuaciones previas serán realizadas por los afiliados que determine la Comisión Ejecutiva.

Artículo 20.- Tramitación

El expediente se iniciará con la siguiente formalización: Identificación de las personas responsables; los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del expediente, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio del resultado de la instrucción; Instructor y responsable del procedimiento; órgano competente con referencia al artículo de estos estatutos que le atribuye tal competencia, así como la posibilidad del presunto responsable de reconocer los hechos; medidas provisionales; indicación del derecho a formular alegaciones.

El acuerdo de iniciación del expediente se comunicará tanto al órgano instructor como al órgano petionario o al afiliado denunciante, así como al presunto responsable. El órgano instructor será la Comisión de Garantías, que nombrará a un portavoz - responsable del procedimiento de entre sus miembros.

En la notificación se advertirá a los presuntos responsables que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del expediente, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Los presuntos responsables tendrán quince días a partir de la notificación del expediente de iniciación, para aportar a la Comisión de Garantías cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes.

Cursada la notificación, y a la vista de las alegaciones presentadas, la Comisión de Garantías realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

Concluidas las actuaciones pertinentes, la Comisión de Garantías en un plazo máximo de un mes desde la iniciación del expediente, formulará propuesta de resolución en la que se fijará de forma motivada los hechos que se consideren probados, determinando la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y las personas que resulten responsables, especificando la sanción que propone que se imponga y las medidas a tomar; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

La propuesta de resolución de la Comisión de Garantías se cursará inmediatamente a la Comisión Ejecutiva, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 21.- Conclusión del expediente

En el plazo de un mes desde la recepción de la propuesta de resolución, y demás documentos del procedimiento, la Comisión Ejecutiva dictará resolución motivada, decidiendo sobre todas las cuestiones planteadas, fijando los hechos, las personas responsables, determinando las infracciones cometidas y las sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Las resoluciones se notificarán a los interesados.

Si el expediente pertenece a algún órgano de dirección, quedará en suspenso sus funciones y la Comisión Ejecutiva aprobará una propuesta que deberá ser ratificada por la Asamblea en la primera reunión de la misma que se celebre.

En todo caso la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la decisión de terminación del expediente.

La comunicación de la decisión a la persona expedientada se hará, mediante escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada, en un plazo máximo de 15 días naturales.

El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas, determinará el archivo del expediente.

Artículo 22.- Recurso de revisión

El afiliado interesado podrá interponer recurso de revisión ante la Comisión Ejecutiva, que también será competente para su resolución, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

- Que al dictarlos se hubiere incurrido en error de hecho, que derive de los propios documentos del expediente.
- Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por resolución judicial firme.
- Que la resolución se hubiere dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible.

El plazo para interponer el recurso será de tres meses cuando se trate de error de hecho. En los demás casos será de un mes a contar desde el conocimiento de los nuevos documentos o circunstancias.

Agotado este recurso el interesado tendrá la posibilidad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

CAPÍTULO SEGUNDO. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23.- Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en:

- Leves
- Graves
- Muy graves

Artículo 24.- Infracciones leves

Se consideran infracciones leves aquellos incumplimientos de los deberes de los afiliados contenidos en estos Estatutos, en especial aquellas conductas contrarias a las resoluciones, acuerdos, principios, fines, programa y estatutos del Partido, siempre que dichas conductas no tengan una repercusión hacia el exterior de la organización.

Artículo 25.- Infracciones graves

Se consideran infracciones graves aquellos incumplimientos de los deberes de los afiliados contenidos en estos Estatutos, en especial aquellas conductas contrarias a las resoluciones, acuerdos, principios, fines, programa y estatutos del Partido, siempre que



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

dichas conductas no tengan una repercusión hacia el exterior de la organización, pero que lleguen a maltratar seriamente la vida interna del Partido.

También se considerarán infracciones graves las que supongan reiteración de las conductas expresadas en el artículo anterior relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de dirección correspondientes.

Artículo 26.- Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves aquellos incumplimientos de los deberes de los afiliados contenidos en estos Estatutos, en especial aquellas conductas contrarias a las resoluciones, acuerdos, principios, fines, programa y estatutos del Partido, cuando dichas conductas tengan una repercusión hacia el exterior de la organización.

También se consideran infracciones muy graves, la reiteración continuada de las conductas graves, en el mismo sentido expresado en el artículo anterior. Concretamente se tendrán en cuenta como infracciones muy graves: El abandono por parte del afiliado del Grupo Municipal en las distintas Instituciones; Integración oficial de un afiliado en la lista electoral de otro Partido; Suscripción o apoyo de moción de censura con otro Partido o Coalición a iniciativa propia, contra alcaldes u otros cargos electos en las listas de Juntos por Pinto; Suscripción o apoyo de moción de censura en contra de acuerdo expresamente adoptado por los órganos directivos del Partido; y actuación directa en contra de acuerdos expresamente adoptados por los órganos de dirección del Partido.

Artículo 27.- Medidas sancionadoras

- Para las infracciones leves, amonestación interna.
- Para las infracciones graves, suspensión de los derechos como afiliado, en todo o en parte, por un periodo no superior a seis meses.
- Para las infracciones muy graves, suspensión de los derechos como afiliado por un periodo no superior a doce meses, o bien la expulsión del Partido.

Artículo 28.- Prescripción de las infracciones

- Las infracciones leves prescribirán a los tres meses
- Las infracciones graves prescribirán a los seis meses



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

- Las infracciones muy graves prescribirán a los doce meses

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos o desde que el órgano competente para iniciar el expediente sancionador tuviera conocimiento de los hechos. La comunicación del inicio del expediente disciplinario interrumpirá los plazos de prescripción.

TÍTULO CUARTO ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 29.- Órganos del Partido

Son órganos del Partido los siguientes:

- El Congreso.
- La Asamblea General, de la que forman parte todos los afiliados al corriente de pago de cuotas.
- La Comisión Ejecutiva, formada como mínimo por un Secretario General, un Secretario de Organización, un tesorero y cuantos vocales decida la Asamblea General. Todos los miembros de la Comisión Ejecutiva serán elegidos por la Asamblea General a propuesta del Secretario General.



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

- La Comisión de garantías, formada por tres miembros elegidos por la Comisión Ejecutiva y ratificados por la Asamblea General.

CAPÍTULO PRIMERO. EL CONGRESO

Artículo 30.- El Congreso. Convocatoria

El Congreso es el órgano donde reside la soberanía de Juntos por Pinto. Se celebrará cada tres años de forma ordinaria y, de forma extraordinaria, cuando sea solicitado por una mayoría de dos tercios de la Asamblea General o de la Comisión Ejecutiva, o bien por la mitad de los afiliados.

La fecha de celebración así como el orden del día serán fijados por la Comisión Ejecutiva. Entre la fecha de convocatoria y la de comienzo del Congreso deberá transcurrir un plazo no superior a tres meses en el caso de Congreso ordinario, y tres semanas en el caso de extraordinario.

Convocado el Congreso ordinario y enviados los documentos propuestos por los convocantes, los afiliados dispondrán de un máximo de un mes para presentar proposiciones, enmiendas parciales o ponencias sobre distintas materias. Dos semanas antes de la fecha fijada para la celebración del Congreso, analizada toda la documentación, la Comisión Ejecutiva enviará a todos los afiliados, una memoria con todas las enmiendas y proposiciones recibidas, junto con el orden del día definitivo.

Convocado el Congreso extraordinario y enviados los documentos propuestos por los convocantes, los afiliados dispondrán de un máximo de siete días naturales para presentar proposiciones, enmiendas parciales o ponencias sobre distintas materias. Una semana antes de la fecha fijada para la celebración del Congreso, analizada toda la documentación, la Comisión Ejecutiva enviará a todos los afiliados, una memoria con todas las enmiendas y proposiciones recibidas, junto con el orden del día definitivo.

Las Resoluciones de los Congresos serán transcritas por la Comisión Ejecutiva, que se responsabilizará de su envío a todos los afiliados.

Las decisiones del Congreso se adoptarán por mayoría simple de compromisarios presentes, salvo disposición que exija mayoría cualificada. Las decisiones tomadas en el Congreso vinculan a todos los órganos y miembros del Partido.

Artículo 31.- Competencias

Son funciones del Congreso:



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

- Debater y aprobar la línea ideológica y programática del Partido.
- Debater y aprobar la estrategia política a seguir en los tres años siguientes hasta el próximo congreso ordinario.
- Hacer balance sobre la política realizada en el período entre congresos.
- Definir y elaborar los documentos estratégicos que salgan de dichos debates.
- Debater y, en su caso, aprobar reformas estatutarias propuestas.
- Aprobar la disolución del Partido.

Artículo 32.- Constitución y Composición

El Congreso se entenderá válidamente constituido cuando asistan, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda convocatoria la constitución será válida, cualquiera que sea el número de miembros asistentes. La segunda convocatoria deberá celebrarse pasada media hora de la primera.

El Congreso estará formado por los "compromisarios", que deben ser todos los afiliados a Juntos por Pinto con una antigüedad mínima de tres meses.

La composición de la Mesa del Congreso será propuesta por la Comisión Ejecutiva y se decidirá por voto individual y público de los compromisarios.

CAPÍTULO SEGUNDO. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 33.- La Asamblea General. Convocatoria

La Asamblea General será el máximo órgano entre Congresos.

La Asamblea General será convocada por la Comisión Ejecutiva con una frecuencia semestral de forma ordinaria y por la Comisión Ejecutiva o por petición de un tercio de los afiliados de forma extraordinaria. La convocatoria se hará, como mínimo, con 3 días de antelación para la ordinaria y con 24 horas de antelación para la extraordinaria.

Las Convocatorias se harán por correo postal, por teléfono o por correo electrónico. El orden del día será enviado por la Comisión Ejecutiva.

Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de miembros presentes, salvo disposición que exija mayoría cualificada. Las decisiones tomadas por la Asamblea afectarán a todos los miembros del Partido.



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

Artículo 34.- Competencias

Son funciones de la Asamblea General:

- Dentro de los acuerdos y resoluciones tomadas entre Congresos, definir la estrategia del Partido a corto y medio plazo.
- Analizar y aprobar en su caso el Informe de Gestión que presentará el Secretario General
- Aprobar la Comisión Ejecutiva que determine el Secretario General, así como realizar examen de su gestión.
- Aprobar la Comisión de Garantías, así como realizar examen de su gestión.
- Aprobar la Comisión de Listas.
- Aprobar el estado de cuentas del Partido.
- Aprobar el presupuesto anual del Partido.
- Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias con las que los afiliados deben contribuir al sostenimiento del Partido.
- Convocar el Congreso del Partido.
- Ratificar las propuestas de candidatos y las listas electorales que le sean presentadas, previo dictamen de la Comisión de Listas.

Artículo 35.- Constitución y Composición

En la Asamblea General se levantará acta por la Secretaría de Organización, y se entenderá válidamente constituida cuando asistan, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda convocatoria la constitución será válida, cualquiera que sea el número de miembros asistentes. La segunda convocatoria deberá celebrarse pasada media hora de la primera.

La Asamblea estará formada por todos los afiliados a Juntos por Pinto con una antigüedad mínima de tres meses. El Presidente de la Asamblea será el Secretario General.

CAPÍTULO TERCERO. LA COMISIÓN EJECUTIVA



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

Artículo 36.- La Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva realiza la política definida por los órganos de dirección del Partido, el Congreso y la Asamblea, adoptando para ello cuantas decisiones y acuerdos considere necesarias, siempre de acuerdo con las normas directrices emanadas de aquellos.

La Comisión Ejecutiva asegura la dirección política, organizativa y estratégica entre reuniones de la Asamblea, y se reunirá con la frecuencia que por sí misma acuerde, cuantas veces sea preciso por convocatoria del Secretario General, o bien cuando lo soliciten dos tercios de sus miembros.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán designados por el Secretario General y posteriormente ratificados por el voto favorable de la Asamblea General.

Las decisiones de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría simple de miembros presentes, salvo disposición en contra, afectando a todos los miembros de Juntos por Pinto. El Secretario General actuará como Presidente gozando de voto de calidad en caso de empate. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido notificados de la reunión y el quórum de mayoría simple.

La Comisión Ejecutiva podrá constituir dentro de su seno comisiones para asuntos específicos en los que delegue facultad de decisiones sobre los mismos, así como grupos de trabajo para materias que se determinen. A tal efecto establecerá las normas reglamentarias que estime convenientes.

La Comisión Ejecutiva podrá recabar informes o solicitar la asistencia de aquellos afiliados que se considere oportuno para la mayor eficacia de sus trabajos. La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva es colegiada, lo que no exime a sus miembros de la responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva son reservadas. Los miembros de la Comisión Ejecutiva están obligados a la confidencialidad de sus deliberaciones. Incurrirán en responsabilidad sancionable, los que faltaren al deber de reserva.

El Secretario de Organización levantará acta de cada reunión de la Comisión Ejecutiva. Se harán constar en el acta de cada reunión los asistentes a la misma, los acuerdos adoptados así como los votos particulares que hubiere sobre las decisiones recaídas.

Artículo 37.- La Comisión Ejecutiva. Competencias



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

La Comisión Ejecutiva será el órgano encargado de llevar a cabo la política del Partido, y sus funciones principales serán las siguientes:

- La organización y la vida interna del Partido.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Congreso, así como el programa y los estatutos vigentes.
- La resolución de los conflictos que surjan en el seno del Partido.
- Promover modificaciones estatutarias.
- Promover programas de actuación en determinadas materias.
- Aprobar los proyectos de presupuestos del Partido, tanto ordinarios como extraordinarios para las campañas electorales, para su aprobación en la Asamblea General.
- Elegir y nombrar candidatos a las distintas comisiones de trabajo.
- Elegir y nombrar la Comisión de Listas.
- Establecer acuerdos puntuales con organismos de cara a facilitar el funcionamiento del partido.
- Ratificar propuestas de las distintas Comisiones.
- Interpretar posibles lagunas en los Estatutos, a propuesta del Secretario General.
- Representar al partido en actos públicos y privados, teniendo relación con otros grupos políticos y sociales, esencialmente del municipio.
- Elaborar el balance anual de ingresos y gastos.

CAPÍTULO CUARTO. LA COMISIÓN DE GARANTÍAS

Artículo 38.- La Comisión de garantías

La Comisión de Garantías estará compuesta por un número mínimo de tres afiliados nombrados por la Comisión Ejecutiva a propuesta del Secretario General y ratificados por la Asamblea General, de los cuales uno será su Presidente. Será incompatible la

**Juntos por Pinto inscrito con fecha 3 de enero de 2003 en el registro de Partidos del 25
Ministerio del Interior, en el Tomo IV, folio 574**



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

pertenencia a esta Comisión por quienes formen parte de cualquier órgano de dirección, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente del Partido.

La Comisión de Garantías tendrá libertad, autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones, y se expresará a través de resoluciones, advertencias o recomendaciones.

La Comisión de Garantías se reunirá siempre que se requiera su intervención, levantando acta de dichas reuniones por parte del Presidente de la misma. Para que puedan celebrarse las sesiones de la Comisión deberán estar presentes como mínimo dos de sus tres miembros, entre ellos el Presidente.

La Comisión deberá tomar sus acuerdos por unanimidad, pero si esto no fuera posible, los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría, debiendo incluir los votos particulares que puedan darse.

Artículo 39.- La Comisión de garantías. Competencias

La principal competencia de la Comisión de Garantías será ser el órgano instructor en los procedimientos disciplinarios, y en concreto ostentará las siguientes funciones:

- Recibir el expediente disciplinario de la Comisión Ejecutiva
- Realizar de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.
- Formular propuesta de resolución en la que se fijará de forma motivada los hechos que se consideren probados, determinando la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y las personas que resulten responsables, especificando la sanción que propone que se imponga y las medidas a tomar; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Fuera del procedimiento disciplinario, la Comisión de Garantías también deberá informar de posibles conflictos entre afiliados, y será el encargado de proponer a la Comisión Ejecutiva soluciones a dichos conflictos emitiendo resoluciones no vinculantes.

CAPÍTULO QUINTO. SECRETARÍA GENERAL



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

Artículo 40.- Secretaría General

El Secretario General será el responsable máximo de Juntos por Pinto.

Sus funciones serán las siguientes:

- Representar legal y políticamente al Partido.
- Impulsar la acción del Partido en todos los órdenes, dirigiendo la ejecución de los acuerdos de órganos superiores.
- Coordinar la Comisión Ejecutiva y la Asamblea, presidiendo éstas y todas las otras reuniones a las que asista. Esta presidencia podrá ser delegada en otro miembro de la Comisión Ejecutiva, y siempre en casos excepcionales.
- Designar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, que posteriormente deberán ser ratificados por el voto favorable de la Asamblea General.
- Nombrar a los Secretarios de Áreas, incluidos el Secretario de Organización y de Finanzas del Partido, dirigiendo su actividad.
- Convocar la Comisión Ejecutiva de cara a ejecución de tareas, ejecución de acuerdos y toma de resoluciones bajo las directrices de la Asamblea y del Congreso de la organización.
- Mantener la relación con otras fuerzas políticas.
- Informar regularmente de su gestión a la Comisión Ejecutiva y a la Asamblea.
- Dirigir la gestión administrativa, económica, financiera y organizativa del Partido.
- Delegar sus funciones y recabar, limitar o condicionar las delegaciones expresamente previstas en los Estatutos.
- El Secretario General será políticamente responsable ante el Congreso del Partido.
- En caso de fallecimiento, incapacidad o dimisión será sustituido provisionalmente por el Secretario de Organización. En caso de que éste no pudiese asumir la responsabilidad, la Comisión Ejecutiva se conformará en Comisión Gestora presidida por el miembro de más edad, debiéndose convocar



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

Congreso Extraordinario en el plazo más breve posible, con un máximo de dos semanas, para una nueva elección de Secretario General y Comisión Ejecutiva.

Artículo 41.- Elección de Secretario General

Podrán optar a la Secretaría General del Partido todos los afiliados que tengan la condición de elegibles.

Una vez convocadas elecciones internas a la Secretaría General, se aplicará el siguiente proceso:

1. Convocatoria de Asamblea General.
2. Comunicación a los afiliados del periodo de presentación de candidaturas.
3. Presentación de candidaturas dentro de los siete días siguientes desde la convocatoria de la Asamblea.
4. Comunicación de las candidaturas a los afiliados dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación.
5. Presentación de posibles alegaciones a dichas candidaturas dentro de los tres días siguientes desde la comunicación de las candidaturas.
6. Presentación, debate y aprobación en la Asamblea General.

El órgano responsable de este proceso será la Secretaría de Organización.

CAPÍTULO SEXTO. REPRESENTACIÓN LEGAL

Artículo 42.- Representación legal

Tendrá la representación legal del Partido la Comisión Ejecutiva, y en su nombre el Secretario General y el Secretario de Organización de Juntos por Pinto.



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

TÍTULO QUINTO RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 43.- Principios económicos

La gestión de los recursos económicos de Juntos por Pinto se basará en los principios de legalidad, rigor y austeridad, transparencia, solidaridad, control y honestidad, y en general, se primará la optimización y la eficiencia de los recursos existentes en cada momento.

Artículo 44.- Recursos económicos

El Partido podrá adquirir y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La Comisión Ejecutiva será el órgano encargado de



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

administrar, gestionar y fiscalizar los recursos económicos del Partido, estableciendo la política de ingresos y gastos. Dichos recursos estarán constituidos por:

- Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- Asignaciones de los cargos públicos y personal de confianza.
- Subvenciones públicas.
- Los rendimientos de su propio patrimonio.
- Los créditos que se concierten.
- Las herencias, legados o donaciones que reciban.
- En general, cualesquiera otros ingresos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre financiación de partidos políticos vigente.

Artículo 45.- Cuotas y aportaciones

La cuota es individual y obligatoria para el ejercicio de todos los derechos derivados de la afiliación al Partido. Será establecida por la Comisión Ejecutiva a propuesta del Secretario de Finanzas, y aprobada por la Asamblea General.

Los afiliados que adeuden más de seis meses de cotización perderán su condición de afiliados, previa notificación escrita de la situación en que se encuentran, adquiriendo el carácter de simpatizantes hasta que se produzca el pago de las cuotas debidas, menos en los casos en que se justifique que la falta de cotización es debida a una situación de paro, o cualquier otra causa de fuerza mayor, que le impida hacer frente a la misma. Ante estas situaciones económicas concretas y a solicitud documentada individual de cada afiliado, la Comisión Ejecutiva podrá establecer exenciones, totales o parciales, por periodos de tiempo determinados.

Los cargos públicos y el personal de confianza de Juntos por Pinto contribuirán con un porcentaje de su salario o retribuciones netas en virtud de su cargo al sostén económico del Partido. La Comisión Ejecutiva aprobará dicho porcentaje a propuesta conjunta del Secretario General y de Finanzas, así como la norma para fijar su cuantía y los mecanismos de revisión de la misma.

Artículo 46.- Patrimonio

Se carece de patrimonio fundacional. Juntos por Pinto se proveerá exclusivamente de los activos necesarios para el desarrollo de los fines y objeto social del mismo.

Artículo 47.- Presupuestos y cuentas anuales



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

Los presupuestos ordinarios de Juntos por Pinto se realizarán conforme al Plan General de Contabilidad, con una periodicidad anual coincidiendo con el año natural. Serán elaborados por el Secretario de Finanzas del Partido y deberán ser aprobados antes de comienzo del ejercicio en la Asamblea General a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

El presupuesto tendrá carácter limitativo en los gastos, siendo precisa para modificaciones sustanciales la autorización de la Comisión Ejecutiva. El Secretario de Finanzas presentará informe trimestral de su ejecución, así como balance trimestral de sumas y saldos. Para gastos o inversiones superiores a 600 euros, la Comisión Ejecutiva solicitará informe preceptivo no vinculante del Secretario de Finanzas.

El Secretario de Finanzas será el encargado de elaborar las cuentas anuales del Partido (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria abreviada). Serán presentadas para su aprobación en la primera Asamblea General ordinaria del año siguiente al ejercicio en cuestión.

Los presupuestos electorales serán extraordinarios y separados del presupuesto ordinario, aunque elaborados con la misma sistemática. Estarán sometidos a las mismas regulaciones que los presupuestos ordinarios, además de las restricciones legales.

Artículo 48.- Régimen de contrataciones

El personal contratado por Juntos por Pinto en sus diferentes niveles deberá adaptarse a la normativa laboral vigente y los contratos responderán a un periodo de tiempo establecido entre Asambleas o Legislaturas.

En periodo electoral o por otras necesidades se podrá contratar personal para dichos periodos.

Artículo 49.- Régimen documental. Obligaciones contables

Junto con el Libro de Afiliados y el Libro de Actas, el Partido llevará registros contables detallados, que permitan en todo momento conocer su realidad financiera, reflejando la imagen fiel de su situación patrimonial.

Conforme a los principios contables generalmente aceptados llevará Libros de Contabilidad, Tesorería, de Inventarios y Balances.

Artículo 50.- Procedimiento de fiscalización y control



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

Al objeto de supervisar la correcta administración de los recursos económicos del Partido, la Comisión Ejecutiva podrá crear una Comisión de Cuentas, que estará constituida por tres miembros, cuya misión será la revisión semestral de las cuentas del partido. Esta Comisión, responderá únicamente ante la Comisión Ejecutiva, presentando un informe cada vez que éste lo solicite.

Asimismo la Comisión Ejecutiva podrá solicitar auditorias externas, cuando así se considere necesario, para un detallado conocimiento de la situación financiera.

TÍTULO SEXTO REFORMA ESTATUTARIA.

Artículo 51.- Reforma estatutaria

El proceso de reforma de los Estatutos de Juntos por Pinto podrá ser emprendido por la Asamblea por acuerdo de, al menos, dos terceras partes de sus miembros.

La propuesta de reforma de Estatutos, una vez adoptada por la Asamblea deberá ser aprobada por mayoría de, al menos, dos terceras partes de los compromisarios del Congreso, debiendo figurar en el orden del día de la sesión.

TÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Acuerdos de colaboración

Juntos por Pinto podrá establecer colaboraciones con asociaciones culturales, educativas, técnicas, de debate y opinión, o similares, que desarrollen su labor en el seno de movimientos sociales y ciudadanos y siempre que en sus estatutos, fines y



ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO JUNTOS POR PINTO

actividades no se hallen contradicciones con los principios ideológicos y las resoluciones de nuestro Partido.

Esta colaboración *inter partes* se podrá formalizar mediante un convenio suscrito entre la asociación en cuestión y la Comisión Ejecutiva de Juntos por Pinto. Se necesitará acuerdo motivado de la mayoría de miembros de la Comisión, así como posterior ratificación por dos tercios de la Asamblea General.

SEGUNDA.- Reglamentos

El Partido podrá establecer reglamentos internos con el objeto de desarrollar aspectos concretos recogidos en estos Estatutos. También podrá elaborar reglamentos internos para regular aquellas materias no recogidas en estas disposiciones estatutarias.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- Disolución del Partido

El Partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de dos terceras partes de sus afiliados reunidos en Congreso Extraordinario con ese orden del día. Si se produce la disolución, se nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por tres miembros liquidadores. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones que existieren, se destinará a Asociaciones de carácter benéfico o social.